



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

2021-2024

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 031-2022-CDN-C.PS.P

Lima, 20 de enero de 2022

VISTO:

El Oficio N°001-2022-CDR IV - Loreto fechado 17 de enero de 2022; el Acta de Sesión de Consejo Directivo Nacional de fecha 19 de enero de 2022; así como el Decreto Ley N° 23019, modificada por la Ley N° 30702 - Ley de Creación del Colegio de Psicólogos del Perú; y el Estatuto Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú; y

CONSIDERANDO:

Que por artículo 1° del Decreto Ley N° 23019, modificada por la Ley N° 30702, se crea el Colegio de Psicólogos del Perú como entidad autónoma y con personería jurídica de derecho público interno, estableciendo que el Consejo Directivo Nacional ejerce las máximas atribuciones de representación y de gobierno del Colegio de Psicólogos del Perú, conforme se encuentra establecido en dicha Ley.

Que, el Art. 10° inc. b) y g) del Decreto Ley N° 23019, modificada por la Ley N° 30702, señala que es función y atribución del Consejo Directivo Nacional, la de dirigir la vida institucional de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes, así mismo aprobar, supervisar y administrar la economía del Colegio.

Que, el Art. 11° del Decreto Ley N° 23019, modificada por la Ley N° 30702, establece que los Consejos Directivos Regionales se sujetan a las disposiciones establecidas en el Estatuto y las normas que dicte el Consejo Directivo Nacional;

Que, el Art. 59° del Estatuto Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú, aprobado por Resolución N°058-2018-CDN-CPsP, del 20 de marzo de 2018 y sus modificatorias aprobadas por Resolución N° 119-2018-CDN-CPsP del 25 de abril de 2018 y Resolución N° 256-2021-CDN-CPsP del 10 de septiembre de 2021, establece que cuando en sesión de Consejo Directivo se genere un acto dispositivo, se hará constar mediante resolución.

Que, el Art. 10°, inciso g) del Decreto Ley N° 23019, modificada por la Ley N° 30702, así como el Art. 79° del Estatuto Nacional, establecen como funciones del Consejo Directivo Nacional, el aprobar, supervisar y administrar la economía del Colegio de Psicólogos del Perú, así como disponer de sus bienes. Así también, el Art. 119° del Estatuto establece que el Consejo Directivo Nacional y los Consejos Directivos Regionales son responsables únicos y directos de los bienes y rentas del Colegio de Psicólogos del Perú; y por su parte, el Art. 120° del Estatuto Nacional establece que los proyectos de inversión o cualquier forma de disposición deben contar con la aprobación de los dos tercios de los miembros integrantes del Consejo Directivo Regional y del Consejo Directivo Nacional Ampliado, respectivamente. En el mismo sentido, el Art. 149°, inciso k) del Reglamento Interno Nacional, establece que el Consejo Directivo Regional tiene atribución para comprar bienes inmuebles, previa comunicación al Consejo Directivo Nacional y aprobación del Consejo Directivo Nacional Ampliado.

Que mediante Oficio N°001-2022-CDR IV - Loreto fechado 17 de enero de 2022, el Consejo Directivo Regional IV – Loreto, solicita al Consejo Directivo Nacional se dé cumplimiento a la Resolución de Decanato N°349-2021-CDN/C.Ps.P. de fecha 27 de diciembre de 2021, por la que la anterior gestión del Consejo Directivo Nacional aprobó la solicitud presentada por el Consejo Directivo Regional IV – Loreto, a fin de asumir el pago de una parte del precio de venta, específicamente el pago de la suma de US\$.109,799.00 y/o su equivalente en moneda nacional, a efectos que el CDR IV - Loreto pueda adquirir el inmueble ubicado en Urb. Popular Sargento Lores, Mz. A, Lote 3, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto; disponiéndose en la misma resolución que dicho importe sea pagado y/o entregado directamente a los vendedores Sres. Omar Tafur Boulosa y Patricia Liliana Ampuero Campos de Tafur, en el momento de la firma de la escritura pública correspondiente, utilizando los medios de pago bancario o financieros.

Que en Sesión de Consejo Directivo Nacional de fecha 19 de enero de 2022, se sometió a debate la solicitud contenida en el Oficio N°001-2022-CDR.IV-Loreto, presentada por el CDR IV – Loreto, acordándose revocar la Resolución de Decanato N°349-2021-CDN/C.P.s.P. de fecha 27 de diciembre de 2021 y denegar la solicitud presentada por el CDR IV - Loreto, por cuanto al emitirse dicha resolución no se ha considerado que previamente a suscribirse el contrato de Compra Venta y de disponerse el pago a favor de los vendedores del referido inmueble, debió contarse con la previa aprobación del Consejo Directivo Nacional Ampliado conforme establece el Art. 120° del Estatuto Nacional y el Art. 149°, inciso k) del Reglamento Interno Nacional, exigencia que no fue cumplida no obstante de haberse contemplado en



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

2021-2024

CONT. RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 031-2022-CDN-C.PS.P

el acuerdo adoptado por el CDR IV – Loreto en Sesión del 13 de diciembre de 2021 y Resolución 003-2021-CDR-IV-LORETO-C.Ps.P. de la misma fecha; verificándose que se suscribió el contrato de Compra Venta, pactándose el precio y demás condiciones contractuales, sin que se haya obtenido la previa aprobación del Consejo Directivo Nacional Ampliado; por lo que dicho contrato de Compra Venta no se sujeta a la normatividad del Colegio de Psicólogos del Perú y por tal razón, no es posible se disponga pago alguno a los vendedores.

Que, en ejercicio de las funciones, facultades y atribuciones previstas en los artículos 5° y 10° del Decreto Ley N° 23019, modificado por la Ley N°30702, y las normas contenidas en el Estatuto del Colegio de Psicólogos del Perú. y estando a lo acordado,

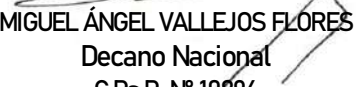
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - REVOCAR la Resolución de Decanato N°349-2021-CDN/C.Ps.P. de fecha 27 de diciembre de 2021, por las consideraciones expuestas en la presente resolución; y consiguientemente, **DENEGAR** la solicitud presentada por el Consejo Directivo Regional IV – Loreto, contenida en el Oficio N°001-2022-CDR IV-Loreto fechado 17 de enero de 2022, por la que se pide el cumplimiento de la Resolución de Decanato N°349-2021-CDN/C.Ps.P. de fecha 27 de diciembre de 2021.


ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER se comunique la presente resolución al Consejo Directivo Regional IV – Loreto, para su cumplimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.




MIGUEL ÁNGEL VALLEJOS FLORES
Decano Nacional
C.Ps.P. N° 10896




LUIS FERNANDO YBAÑEZ ALANYA
Consejero Secretario
C.Ps.P. N° 12391



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

2018-2021

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 349 -2021-CDN-C.PS.P

Lima, 27 de diciembre del 2021

VISTO:

El Acta de Sesión de Consejo Directivo Nacional de fecha 21 de diciembre de 2021; así como el Decreto Ley N° 23019, modificada por la Ley N° 30702 - Ley de Creación del Colegio de Psicólogos del Perú (en adelante LA LEY); y el Estatuto Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú (en adelante EL ESTATUTO); y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de LA LEY crea el Colegio de Psicólogos del Perú como entidad autónoma con personería jurídica de derecho público interno, estableciendo que el Consejo Directivo Nacional ejerce las máximas atribuciones de representación y de gobierno del Colegio de Psicólogos del Perú, conforme se encuentra establecido en LA LEY;

Que, el Art. 10° inc. b) y g) de LA LEY señala que es función y atribución del Consejo Directivo Nacional, la de dirigir la vida institucional de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes, así mismo aprobar, supervisar y administrar la economía del Colegio, en la medida que se encuentren las decisiones institucionales que sean dispuestas por acto resolutivo;

Que, el Art. 11° de LA LEY señala que los Consejos Directivos Regionales se sujetan a las disposiciones establecidas por el Estatuto, y por las normas que emita el Consejo Directivo Nacional;

Que, el Art. 59° de EL ESTATUTO establece que cuando en sesión de Consejo Directivo se genere un acto dispositivo, se hará constar mediante resolución;

Que, el Art. 10°, inciso g) de LA LEY y el Art. 79° de EL ESTATUTO establece como funciones del Consejo Directivo Nacional, el aprobar, supervisar y administrar la economía del Colegio de Psicólogos del Perú, así como disponer de los bienes; por su parte el Art. 118° de EL ESTATUTO establece que los bienes adquiridos por el Colegio, sean por compra del Consejo Directivo Nacional o de los Consejos Directivos Regionales, serán incorporados al patrimonio del Colegio; estableciéndose en el Art. 119° de EL ESTATUTO que el Consejo Directivo Nacional y los Consejos Directivos Regionales son responsables únicos y directos de los bienes y rentas del Colegio de Psicólogos del Perú.

El Consejo Directivo Regional IV – Loreto, solicita al Consejo Directivo Nacional asuma el pago de una parte del precio de venta, esto es, la suma de US\$.109,799.00 y/o su equivalente en moneda nacional, a efectos que pueda adquirir el inmueble ubicado en Urb. Popular Sargento Lores, Mz. A, Lote 3, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Que en Sesión de Consejo Directivo Nacional de fecha 21 de diciembre de 2021, se aprobó por unanimidad la solicitud presentada por el Consejo Directivo Regional IV – Loreto, para asumir el pago de una parte del precio de venta ofertado por los vendedores señores Omar Tafur Boulosa y Patricia Liliana Ampuero Campos de Tafur, esto es, asumir el pago de la suma de US\$.109,799.00 y/o su equivalente en moneda nacional, a efectos que pueda adquirir el inmueble ubicado en Urb. Popular Sargento Lores, Mz. A, Lote 3, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto. Disponiéndose que dicho importe sea pagado y/o entregado directamente a los vendedores en el momento de la firma de la escritura pública correspondiente, utilizando los medios de pago bancario o financieros que den credibilidad al pago; disponiéndose también la emisión del presente acto resolutivo.



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

2018-2021

CONT. RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 349-2021-CDN-C.PS.P

Que, en ejercicio de las funciones, facultades y atribuciones previstas en los artículos 5° y 10° del Decreto Ley N° 23019, modificado por la Ley N°30702, y las normas contenidas en el Estatuto del Colegio de Psicólogos del Perú.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la solicitud presentada por el Consejo Directivo Regional IV – Loreto, consiguientemente, el Consejo Directivo Nacional asumirá el pago de una parte o porción de venta, específicamente el pago de la suma de US\$.109,799.00 y/o su equivalente en moneda nacional, a efectos que se pueda adquirir el inmueble ubicado en Urb. Popular Sargento Lores, Mz. A, Lote 3, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto. Disponiendo que dicho pago sea pagado y/o entregado directamente a los vendedores Sres. Omar Tafur Berosa y Patricia María Ampuero Campos de Tafur, en el momento de la firma de la escritura pública correspondiente, utilizando los medios de pago bancario o financieros que den credibilidad al pago.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Decano Nacional Dr. Luis Oswaldo Pérez Flores y a la Consejera de Economía Dra. Ada María Montenegro Velásquez, para que realicen los actos y/o movimientos bancarios necesarios para efectuar el pago de la suma de US\$.109,799.00 y/o su equivalente en moneda nacional, a efectos que se pueda adquirir el inmueble ubicado en Urb. Popular Sargento Lores, Mz. A, Lote 3, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional del Colegio de Psicólogos del Perú. Regístrase y comuníquese en su respectivo nivel.



COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

LUIS OSWALDO PÉREZ FLORES
DECANO NACIONAL
C.P.S. N° 0763



COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

JOSÉ CARMÉN AVENDAÑO ATAUJE
CONSEJERO SECRETARIO
C.P.S. N° 0427